



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PRINCIPAT D'ANDORRA

MEMORIA 2019

ABSTRACT

La Memoria anual sobre la actividad del Tribunal Constitucional y sobre la situación de la Justicia Constitucional en Andorra durante el año 2019, presenta en primer lugar *“La actividad del Tribunal Constitucional”* que constituye el núcleo esencial de toda Memoria. Sin embargo, en este año se han incorporado tres nuevos apartados: el primero, bajo el título *“Crónicas de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”* comprende un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de Andorra efectuada por dos profesores universitarios, uno de ellos de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona y el otro de la Universidad de *Montpellier*; el segundo, titulado *“Estudio”* incluye las ponencias presentadas durante la *“Primera Noche del Derecho”* organizada por este Tribunal; y el tercero, dedicado a una breve presentación de un Tribunal Constitucional de nuestro entorno, en este caso el Tribunal Supremo de Mónaco.

I. La actividad del Tribunal Constitucional

A. La actividad jurisdiccional

a) Balance general

Durante el año 2019 se registraron 93 recursos de amparo (en el año 2018 se habían registrado 70), y 2 recursos directos de inconstitucionalidad. Es conveniente precisar que a 31 de diciembre de 2019 quedaban por resolver 25 recursos de amparo presentados ese mismo año (de los cuales 4 ya admitidos a trámite) y que se resolverán en el 2020.

En lo que atañe al recurso de amparo, el Tribunal Constitucional ha resuelto 91 recursos (19 registrados en el año 2018, que quedaron pendientes de resolución ese año, y el resto registrados ya en 2019). Se declararon 54 inadmisiones a trámite, lo que representa un 63,53% de los recursos resueltos. De las 37 admisiones a trámite se otorgó el amparo constitucional (íntegramente o parcialmente) en 17 ocasiones (2018-37-RE, 2018-46-RE, 2018-58-RE, 2018-61-RE, 2018-62-RE, 2018-63-RE, 2018-68 y 69-RE, 2019-21-RE, 2019-22-RE, 2019-32 y 33-RE, 2019-34-RE, 2019-43-RE, 2019-48-RE, 2019-54-RE y 2019-62-RE). En 15 casos se desestimó el amparo (2018-55-RE, 2018-59-RE, 2018-60-RE, 2018-64-RE, 2018-67-RE/2019-16-RE, 2019-13-RE, 2019-14-RE, 2019-23-RE, 2019-35-RE, 2019-51-RE, 2019-52-RE, 2019-55-RE, 2019-57-RE y 2019-59-RE). Y se aceptó un desistimiento (2019-8-RE). En cuanto al recurso de súplica, el Tribunal Constitucional examinó 20 recursos de súplica todos los cuales fueron desestimados.

Asimismo, se presentaron dos recursos directos de inconstitucionalidad, el primero, contra la Ley 1/2019, del 17 de enero, de la Función Pública (2019-1-L), y, el segundo, contra la Ley 16/2019, del 15 de febrero, de regulación del establecimiento de precios mínimos de venta de productos del tabaco (2019-2-L). Ambos recursos fueron admitidos a trámite; se estimó parcialmente el que dio lugar a la causa 2019-1-L y se declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley de

la Función Pública; sin embargo, se desestimó la inconstitucionalidad de la Ley de regulación del establecimiento de precios mínimos de venta de productos del tabaco, en la causa 2019-2-L.

La Memoria detalla cada una de las causas que el Tribunal Constitucional ha examinado y resuelto, así como aquellas que se encuentran pendientes de resolución.

b) Balance relativo a los derechos constitucionales invocados

El derecho constitucional que los recurrentes invocan de manera más frecuente es el derecho a la jurisdicción, que implica, en particular, el derecho a una decisión fundada en Derecho, el respeto de los principios de contradicción y de igualdad de armas, el derecho a un proceso debido, el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas y el derecho a la presunción de inocencia, entre otros muchos.

No obstante, hay que destacar que el derecho a la vida privada comprendido en un sentido amplio -intimidad, vida familiar, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad del domicilio, etc.- se alega cada vez más.

• Sobre los principios establecidos en el artículo 3.2 de la Constitución

Los recurrentes en amparo invocan ocasionalmente la vulneración de algunos principios establecidos en el artículo mencionado, en particular, los principios de legalidad, de jerarquía, de seguridad jurídica y de interdicción de toda arbitrariedad. Con todo, este Tribunal ha declarado en diversas resoluciones que esta disposición no consagra un "*derecho*" como tal, sino que se trata de un "*principio*" hermenéutico de interpretación de los derechos reconocidos en la Constitución. Véase, por ejemplo, las causas 2018-46-RE, 2018-68 y 69-RE, 2019-57-RE y 2019-59-RE, donde el Tribunal asienta su jurisprudencia en relación con este extremo.

• Sobre el derecho a la libertad (artículo 9 de la Constitución)

Este Tribunal ha desestimado la vulneración de este derecho en dos supuestos: en la causa 2018-66-RE que dio lugar a la confirmación de

la interpretación de la jurisdicción ordinaria de acuerdo con la cual la duración de la detención gubernativa no se puede incluir a los efectos del cómputo de la duración de la prisión provisional; y, en la causa 2019-60-RE donde se declaró que la duración de la detención gubernativa no era desproporcionada, ni arbitraria, ni injustificada, ya que solamente duró una docena de horas, y que el detenido pudo entrevistarse con su abogado durante unos veinte minutos, tan solo media hora después de haber sido arrestado.

- *Sobre el derecho a la jurisdicción (artículo 10 de la Constitución)*

Como ya hemos dicho, este artículo ocupa la actividad esencial de este Tribunal y la mayoría de recursos de amparo alegan uno o más derechos contenidos en él. Citaremos únicamente las resoluciones más destacadas: derecho a obtener una decisión fundada en Derecho (causas 2018-37-RE, 2018-62-RE y 2019-34-RE); derecho al acceso al juez (causas 2019-32 y 33-RE y 2019-48-RE); derecho a un proceso debido (causa 2018-37-RE y 2019-43-RE); derecho a la defensa (causas 2018-46-RE, 2018-61-RE y 2018-68 y 69-RE); derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (causas 2019-14-RE, 2019-21-RE, 2019-22-RE y 2019-52-RE); y, derecho al recurso en materia penal (causa 2019-48-RE).

- *Sobre el derecho a la libertad de expresión (artículo 12 de la Constitución)*

El Tribunal Constitucional desestimó la vulneración de este derecho alegada en la causa 2018-55-RE, recordando que, por un lado, la libertad de expresión es un derecho fundamental protegido en el artículo 12 de la Constitución, pero, por otro lado, el legislador estableció unos límites específicos en relación con esta libertad para los agentes de policía, los cuales están sujetos a un deber de reserva, cuya vulneración está sancionada en el artículo 98 f) de la Ley Cualificada del Cuerpo de Policía. Por tanto, si bien la libertad de expresión está garantizada a los agentes de policía, ésta encuentra sus límites en la obligación de reserva que los vincula.

- *Sobre los derechos a la intimidad y a ser protegido contra las intromisiones ilegítimas en la vida privada y familiar (artículo 14 de la Constitución), y sobre el derecho al secreto de las comunicaciones, (artículo 15 de la Constitución)*

El Tribunal Constitucional declaró la vulneración de estos derechos en la causa 2018-63-RE, precisando que ninguna restricción de derechos y de libertades fundamentales puede ser interpretada de manera análoga o extensiva.

c) Elementos de reflexión sobre diversas cuestiones jurídicas

La Memoria contiene, a continuación, unos elementos de reflexión respecto a diversas cuestiones jurídicas.

- La cuestión de las recusaciones

Se han presentado y se están presentando recursos de amparo que impugnan las desestimaciones de recusaciones de *batlles* (jueces de primera instancia) y magistrados de los tribunales ordinarios. En el año 2019 se presentaron 14, de los cuales se inadmitieron a trámite o se desestimaron 13 (2018-59-RE, 2018-64-RE, 2019-2, 3 y 4-RE, 2019-18-RE, 2019-23-RE, 2019-29 y 30-RE, 2019-41-RE, 2019-49 y 50-RE y 2019-51-RE) y se estimó 1 (2018-62-RE).

- La cuestión sobre la interpretación de los artículos 18 *ter* y 18 *quater* de la Ley transitoria de procedimientos judiciales

El recurso de amparo se puede interponer contra resoluciones judiciales firmes dictadas por el Tribunal Superior de Justicia o por el *Tribunal de Corts* aunque no se haya interpuesto un incidente de nulidad de actuaciones. Este hecho ha facilitado el acceso al juez constitucional como así lo demuestra el incremento del número de recursos interpuestos. Esta realidad obliga a hacer una distinción entre las resoluciones judiciales no definitivas o interlocutorias (artículo 18 *ter* de la Ley transitoria de procedimientos judiciales) y las resoluciones judiciales definitivas (artículo 18 *quater* de esa misma Ley). Distinción que

provoca numerosas dificultades de interpretación como se infiere de diversas causas presentadas ante el Tribunal Constitucional (2019-29 y 30-RE, 2019-49 y 50-RE, 2019-66-RE, 2019-83-RE y 2019-90-RE).

B. Análisis estadístico de la actividad del Tribunal Constitucional

La Memoria ofrece 5 cuadros estadísticos acumulativos desde el 17 de diciembre de 1993, fecha de inicio del funcionamiento del Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2019. El cuadro número 1 refiere los asuntos presentados, clasificados por tipo de recurso; el número 2 refiere el criterio porcentual; el número 3 expresa el sentido de la decisión pronunciada; el número 4 concreta la estadística del recurso de amparo y el cuadro número 5 indica el contenido estimatorio o desestimatorio de la decisión.

C. Las actividades institucionales del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional asiste siempre que es posible a todas las actividades institucionales celebradas en Andorra, así como en los foros internacionales más destacados (desglose en el interior de la Memoria).

D. Los Magistrados Constitucionales y el resto de los servicios del Tribunal

a) De los Magistrados Constitucionales

Actualmente, el Sr. Josep-D. Guàrdia Canela es Presidente del Tribunal, el Sr. Jean-Yves Cullet es Vicepresidente, y los Sres. Joan Manel Abril Campoy y Dominique Rousseau son Magistrados.

b) Los Servicios del Tribunal

Son miembros de estos Servicios, la Sra. Meritxell Tomàs Baldrich, Secretaria General, la Sra. Rosa Maria Ruiz Guerrero, Oficial Letrada y la Sra. Encarna Pérez Alguacil, responsable de los servicios administrativos.

E. El presupuesto del Tribunal

El Tribunal prepara su propio Presupuesto y lo administra. Durante el año 2019 efectuó la liquidación del Presupuesto de 2018, gestionó el de 2019 y elaboró el Presupuesto para el año 2020.

F. Aprobación de la Memoria

Seguidos los trámites pertinentes, esta Memoria fue aprobada definitivamente en la sesión del 13 de julio de 2020 i fue entregada a la M.I. Sra. Síndica General del Principado de Andorra.

II. Crónicas de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Bajo este título se reúnen dos trabajos:

- A.** El del Catedrático de la Universidad *Pompeu Fabra* (Barcelona), Sr. Marc Carrillo sobre "*Los recursos directos de inconstitucionalidad*"; y
- B.** El de la Profesora de la Universidad de *Montpellier*, Sra. Jordane Arlettaz sobre "*Los recursos de amparo*".

III. Estudios

Se han incorporado como Anexos a la Memoria, las ponencias presentadas durante *La Primera Noche del Derecho* sobre "*La seguridad jurídica*".

- A) La de la Notaria Sra. Rosa Maria Ferràndiz Esteve sobre "*La seguridad jurídica. Confianza legítima o previsibilidad*";
- B) La del Abogado Sr. Miquel Rascagneres Llagostera sobre "*Seguridad jurídica y defensa judicial*";
- C) La del Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Sr. Bernard Plagnet sobre "*El principio de seguridad jurídica en la jurisprudencia andorrana*";
- D) La del Abogado Sr. Francesc Badia Gomis sobre "*Seguridad jurídica y aplicación de la ley*"; y
- E) La de la Saig Sra. Goretti López Jáuregui sobre "*La seguridad jurídica en la ejecución de resoluciones judiciales*".

IV. Presentación del Tribunal Supremo de Mónaco

Los anexos a la Memoria se clausuran con la presentación del Tribunal Supremo de Mónaco, cuyos autores son los Sres. Didier Linotte y Philippe Blachèr, Presidente y Magistrado respectivamente de ese Tribunal.

Si le interesa ver la Memoria 2019 del Tribunal Constitucional en su versión original, clique en el siguiente enlace.

[Memòria 2019 - Tribunal Constitucional del Principat d'Andorra](#)